CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00312-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: RAMIRO ALBERTO CORTINA MURILLO y LILIANA LAUDITH OSPINO PEREZ.

Realizado el estudio de la demanda presentada por los señores RAMIRO ALBERTO CORTINA MURILLO y LILIANA LAUDITH OSPINO PEREZ, mediante apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

> **No se aportó el registro civil de matrimonio, documento necesario para acreditar el vínculo entre las partes y que se pretende deshacer.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante en el término improrrogable de cinco (5) días **para que subsane los defectos advertidos en este proveído, so pena de rechazo.**

Por lo brevemente expresado, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el termino de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 135
Fecha: 4 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
3 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16ba5544197c13d8f02e1a54022d81f807af34fed3577ec819e6d600b2e888d**

Documento generado en 03/08/2023 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica